Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0003 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**

04 ABR. 2024

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de **la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC,** identificada con el **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023 y Acta de posesión del 26 de diciembre de 2023 ante el Notario Segundo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente complemento al convenio se denominara **LA CVC,** y por la otra, **DIANA XIMENA MAFLA MANZANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.612.996 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, de **NIT. 805.031.161-0**, constituida mediante documento privado del 27 de junio de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 10 de julio de 2001, con el No. 1436 del Libro I, constituida como entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente complemento al CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el convenio se celebra con el fin de cumplir los propósitos establecidos en el estudio de conveniencia realizado por la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, con fundamento en el artículo 355 de la constitución Política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes**. 2**. Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **3**. Que de acuerdo con el proceso de régimen especial, la FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL manifestó y se comprometió a aportar recursos en dinero equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor del Convenio, para la ejecución de las actividades del mismo. El valor del aporte corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($172.306.426). **4**. Que la CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6o de la Ley 99 de 1993, la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **5**. Que FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL presentó propuesta con los documentos y requisitos establecidos en el proceso. **6**. Que a través del Memorando N° 0702-313522024 se hizo la designación para la verificación de requisitos Técnicos y Jurídicos de la propuesta presentada. **7.** Que de acuerdo con la revisión de los documentos de la propuesta y conforme con las condiciones establecidas en el proceso, los

funcionarios evaluadores concluyen en su informe, que la FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL cumple con los requisitos exigidos por **LA CVC**, habilitándola para continuar con el trámite dentro del proceso. **8**. Que de acuerdo con certificado del 2 de abril de 2024, suscrito por el Director General, se certifica los aportes comprometidos por FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL, son idóneos y pertinentes para la ejecución del Convenio. **9**. Que de acuerdo con Certificado de 2 de abril de 2024, suscrito por el Director General, se certifica que FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del Convenio. Sin más consideraciones, el complemento del convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para implementar acciones de manejo e intervención definitiva de árboles en gestión del riesgo en las comunas 1, 2, 4, 8, 13, 14, 18, 19, 22 y zonas de influencia de corredores viales priorizados en Santiago de Cali. **SEGUNDA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONVINIENTE:** Para el desarrollo del objeto del convenio el Conviniente realizará las actividades que se exponen a continuación: **1. Elaborar el Plan operativo de actividades - POA.** El POA de la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del convenio, unidad de medida, meta y su distribución temporal, ponderación de componentes y actividades. Para la formulación del POA se deben considerar las actividades, metas y flujo de recursos del convenio, el cual será aprobado por el supervisor designado. **2. Realizar socializaciones:** Se deberán realizar nueve (09) jornadas de socialización y divulgación de las acciones contempladas del convenio, con comunidades priorizadas, actores institucionales (operadores de las redes de servicio público) actores sociales locales (J.A.L., J.A.C., Comités Ambientales y Gestores Ambientales entre otros); la programación de estas reuniones deberá ser entregada préviamente a la CVC. **3. Realizar el manejo del arbolado urbano:** La Corporación por medio del convenio de asociación el manejo silvicultura (tala, extracción de raíces, tocones y reposición) ejecutara las siguientes actividades silviculturales:

| RANGOS | | CANTIDAD | TOTAL |
|---|---|---|---|
| TALA | Árbol con altura máxima de 12 mts | 50 | 104 |
| | Árbol con altura máxima de 12 - 18 mts | 40 | |
| | Árbol con altura mayor a 18 mts | 9 | |
| | Arboles especiales | 5 | |
| EXTRACCIÓN DE RAICES | Valor destoconado y recuperación del emplazamiento, menor a 0.60 mts. | 50 | 99 |
| | Valor destoconado y recuperación del emplazamiento, mayor a 0.60 mts, | 49 | |

**a. Tala de árboles:** Las actividades relacionadas con la tala de árboles en riesgo, se deberán realizar bajo parámetros de seguridad y protocolos de tala de árboles, incluye las siguientes actividades: **Inspección de los árboles:** evaluación previa que debe realizar un ingeniero forestal sobre el estado de los árboles para valorar el riesgo y establecer las acciones de manejo silvicultural más apropiadas desde el punto de vista técnico y ambiental. Es importante advertir que se trata de árboles urbanos, que además de garantizar su estructura corpórea, se debe facilitar su desarrollo dado que brindan servicios ambientales. **Arboles especiales**: En la

evaluación previa se identificaron arboles con algunas condiciones especiales, interferencia con infraestructura, avenidas de alto flujo vehicular y peatonal, con un diagnostico fitosanitario precario que requiere de herramientas especializadas y condiciones particulares de intervención, movilidad y manejo del material resultante de la intervención. **Tala:** Eliminación de los árboles que se encuentran en conflicto insalvable en el espacio urbano o que presentan problemas físicos y sanitarios que generan riesgos inminentes para la ciudadanía. El tocón se debe dejar a ras del piso y dejarlo picado para evitar rebrotes. La tala de los individuos arbóreos en pie debe realizarse de manera controlada y seccionada, iniciando por las ramas y finalizando por el fuste, quedando este último y las raíces que sobresalen cortadas a nivel del suelo. La tala de los árboles implica la realización de las siguientes actividades principales: • Confirmación del equipo operativo, administrativo y social. • Socialización y divulgación de la actividad con actores comunitarios. • Verificación y medición de individuos a erradicar • Verificación existencia de nidos funcionales de aves y su reubicación • Cerramiento del área de trabajo e instalación de dispositivos de seguridad (cinta de protección, conos, colombinas, señaléticas entre otros) • Descope del árbol (amarre de ramas con manilas para descolgarlas cuidadosamente hasta el suelo). • Corte de fuste en fracciones que deben ser previamente amarradas con manilas para direccionar su caída. • Levantamiento de soportes de la ejecución de las actividades (registros de control de ejecución, registro fotográfico, etc.) • Recolección y disposición de residuos en sitios autorizados • Elaboración y presentación de informes requeridos. Los individuos arbóreos a erradicar podrán estar dentro de los siguientes rangos de altura: • Menores 12 metros. • Mayores a 12 metros hasta 18 metros. • Mayores a 18 metros. **b. Acopio y repique:** Otras denominaciones técnicas para la actividad a realizar es erradicación, apeo, eliminación o tumba de árboles y/o arbusto en pie. Recolección de los residuos resultantes de las labores anteriores y acomodamiento en sitios donde se facilite el repique de follaje y de ramas; dependiendo del diámetro de las mismas, esta operación debe hacerse con motosierra o herramientas adecuadas para este tipo de actividades. A su vez, los residuos repicados deberán ser acopiados en sitios donde se facilite su trituración con el Chiper y su recolección para su disposición final por parte del ejecutor, dejando la zona donde se intervino, totalmente libre de residuos. **c. Recolección y disposición Final:** el material debe ser retirado y transportado al sitio de disposición final autorizado, en un plazo máximo 24 horas después de efectuada la tala, cumpliendo con la normatividad vigente para esta actividad. Queda totalmente prohibida la venta y/o quema de dicho material. **4. Extracción de raíces.** Para realizar la extracción de las raíces previamente se debe evaluar el estado de redes subterráneas de servicios públicos. - Aislamiento del área de intervención. - Demolición del espacio suficiente de conformación del alcorque que debe obedecer mínimo a un área de un metro por un metro. - Extracción y acopio de manera transitoria de los detritos resultados de la intervención. - Excavación del sustrato alrededor de la raíz con cuidado de no afectar redes de servicios públicos. - Corte de tocón y extracción de la raíz con motosierra hasta donde sea posible. - Repique de raíz en el subsuelo con herramientas manuales como picas, hachas despejando el área efectiva del hoyo. - Adecuación del orificio del tamaño de un metro de ancho por un metro de largo por un metro de profundo. - Rellenado de hoyo con tierra negra con una cantidad correspondiente a un metro cubico. - En caso de afectar andenes deberá adecuarse los bordes del espacio dejado para sembrar el árbol, se adecuará el andén en las mismas condiciones encontradas. - Retiro de escombro generado y disponerlo adecuadamente en los sitios adecuados para este. **5. Adecuación del espacio.** Se debe adecuar el espacio e integrarlo al espacio público existente ya sea en zona dura o zona blanda; se debe garantizar que el espacio quede totalmente habilitado para el establecimiento del individuo forestal con el sustrato definido

en un área de 1 metro por 1 metro. En el caso de zona dura el espacio público, debe garantizarse que no se afectará más del espacio especificado y que el contorno con el espacio público construido ya existente no será afectado y de hacerlo se restituirá considerando los materiales y diseño original. **6. Elaborar e implementar el Plan de seguridad Industrial y Salud ocupacional:** El Conviniente debe implementar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional conforme a la normatividad vigente en Colombia. Cabe anotar que éste se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual; se deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SISO. Cumpliendo con los aspectos básicos legales relacionados en el ANEXO 8 (Análisis de Conveniencia). **7. Cumplir los lineamientos de Operación:** Una vez firmada el acta de inicio del convenio, de manera inmediata el Conviniente a través del ingeniero de campo identificador (de cada cuadrilla), debe iniciar la avanzada de revisión de los árboles para determinar la ubicación (georreferenciación) y la existencia de los individuos, así como la definición del riesgo que pueden representar en el momento de efectuar el tratamiento establecido en el concepto técnico. Se diligenciarán los respectivos formatos dispuestos para tal fin. En caso que los árboles no sean encontrados, de manera inmediata el Conviniente informará al supervisor de forma escrita (física) la no existencia del individuo y solicitará el cambio de este por otro individuo de similares condiciones. Si se cancela o se adiciona alguna actividad se debe informar de manera inmediata al supervisor vía celular y correo electrónico informando las novedades de las actividades a desarrollar. Cada cuadrilla debe intervenir los árboles programados con los tratamientos notificados a la CVC. Se debe implementar en cada uno de los sitios de intervención el plan de seguridad industrial y salud ocupacional cumpliendo con la normatividad vigente. Los ingenieros de campo identificador a cargo de cada cuadrilla deben diligenciar la bitácora, los formatos y registros fotográficos requeridos en el presente estudio previo. Se diligencia la información con los parámetros establecidos en el protocolo de recepción de la información geográfica, el cual enfatiza en: • Georreferenciación; este método tiene el objetivo de identificar el lugar preciso donde se va realizar la labor, para esto requiere la obtención de coordenadas. • Anexos, corresponden a la entrega de fichas, insumos y archivos relevantes para el proceso de levantamiento de información geográfica del proyecto. En el caso de las intervenciones de árboles, diariamente el contratista recogerá los residuos vegetales producto de la actividad silvicultural y los trasladará a los sitios definidos para tal fin, aprobados por la CVC o el DAGMA, previa verificación del supervisor. Esta actividad se debe realizar en forma inmediata, una vez concluida cada labor y dando cumplimiento con la normatividad ambiental vigente. **8. Especificaciones de los vehículos para la disposición de residuos:** Los vehículos utilizados para el transporte de residuos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios, estar en buen estado de mantenimiento mecánico para lo cual deberán presentar el certificado de la revisión técnico mecánica y presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. **9. Informes. Informes ejecutivos**: Estos informes se presentarán mensualmente el último día hábil de cada mes, deberán la reportar la información requerida por la CVC para diligenciar el sistema de seguimiento de la gestión corporativa (SIGEC). Se entregará en medio digital y el supervisor delegado le suministrará al conviniente el formato para ingresar la información. **Informes técnicos de avance:** Se debe presentar los informes técnicos de avances según los desembolsos programados, este deberá contener mínimamente: • Introducción. • Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. • Las actividades del convenio, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir

registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo. • Anexar los verificadores requeridos en el convenio para el pago. • Se debe presentar el informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **Informe Técnico Final**: Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad acorde con lo requerido en el convenio. Su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: • Introducción • Cuadro resumen de la ejecución del convenio con las metas programadas y metas cumplidas. • Metodología • Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados (Fichas técnicas, bases de datos) • Resultados obtenidos • Conclusiones y recomendaciones • Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados). Del informe técnico final se entregarán un original impreso y una copia digital radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **Informes financieros:** Cada informe técnico deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal, elaborado por Contador Público, aprobado y firmado por el representante legal, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial tanto del aporte de la CVC como de los aportes de contrapartida. Para la aprobación de transferencias por parte de la CVC, deberá mostrarse una ejecución de al menos el 90% de la transferencia anterior. Con base en los rubros definidos en el presupuesto del proyecto, incluida la contrapartida, la ESAL deberá presentar informe contable soportado en el libro diario y consolidado final con soportes anexos. La supervisión entregará un formato para la presentación del informe financiero. Dicho informe financiero debe tener los soportes contables con las especificaciones, que, para tales documentos, exige el Código de Comercio, tanto del aporte de la CVC como de los aportes de contrapartida, el cual debe contener la siguiente información: • Informe financiero de recursos ejecutados debidamente firmado. • Matriz detallada y consolidada de ejecución contable y financiera. • Soportes contables de gastos autorizados por la supervisión designada por la CVC, con base en el presupuesto aprobado, para el caso de los contratistas presentar el comprobante de recibo a satisfacción a los contratistas a su cargo. • Comprobantes de pago realizados. • Copia de los contratos, pagos de salud, pensión y ARL del personal contratado de acuerdo con los requisitos de ley y diligenciar formato. • Certificación del revisor fiscal que soporte el cumplimiento de la organización con los pagos de seguridad social de personal vinculado para el desarrollo del convenio. • Conciliación y soporte mensual de consignación de los rendimiéntos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que estos se generen y entregar los soportes respectivos. • Certificación de contrapartidas ejecutadas en el periodo de reporte (discriminar rubros por concepto). Cualquier cambio en el presupuesto inicial deberá ser aprobado por la CVC, antes de la ejecución de las actividades que implicarán la variación. Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de realizar el pago correspondiente a la siguiente transferencia, hasta que se realicen los ajustes requeridos. **TERCERA – OBLIGACIONES DE LA CVC.** a. Aportar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio según lo acordado por las partes. b. Hacer seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como el recibo de los trabajos realizados acorde a las especificaciones y condiciones establecidas. c. Dar crédito a las partes en todo el material divulgativo y técnico que se produzca en desarrollo del convenio y en los productos de este. d. Nombrar y ejercer la vigilancia y supervisión del convenio. **CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** El Valor del convenio es la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($574.354.753), correspondiente a los aportes de los partícipes, así: **Por parte de CVC**, el aporte es de CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($402.048.327), y por **parte del CONVINIENTE**, el aporte es de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($172.306.426). **QUINTA – DESEMBOLSO DE APORTES:** De acuerdo con el instructivo IN.0510.01 de la CVC, los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros específica para el convenio abierta por el Conviniente ejecutor, seguida del nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del conveniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **Primer desembolso** equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los aportes de la CVC, una vez legalizado el convenio, firmada del acta de inicio y la presentación del plan de trabajo aprobado por la Supervisión del convenio. **Segundo desembolso** equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los aportes de la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC del informe parcial de avance con los parámetros exigidos por el protocolo de recepción de información geográfica, en el cual se demuestre un avance mínimo del 60% de las acciones concertadas en el plan de trabajo, ejecución del 90% del desembolso anterior y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **Tercer y último** desembolso equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes de la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por CVC del informe final con los parámetros exigidos por el protocolo de recepción de información geográfica, en el cual se demuestre el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las acciones previstas en el convenio y una ejecución presupuestal del 100% del desembolso anterior y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; solo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas; para cada pato se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones del conveniente con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales. **Parágrafo I:** Cada uno de los pagos realizados por el Conviniente deben ser soportados y aceptados en el Convenio, consolidados mediante informes financieros debidamente suscritos por su Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso, y debidamente aprobados por el Supervisor del Convenio designado por la CVC. El supervisor garantizará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad, en el presupuesto proyectado por actividades. **Parágrafo II:** Todos los desembolsos realizados al CONVINIENTE, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de actos. **SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico correspondiente a la CVC se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1288 de 12 de marzo de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los desembolsos que se realicen con cargo al presente convenio, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SÉPTIMA**

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0003 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**

**– PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo estimado para la ejecución del convenio es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Las actividades del convenio se llevarán a cabo en las comunas 1, 2, 4, 8, 13, 14, 18, 19, 22 y zonas de influencia de corredores viales priorizados en Santiago de Cali. **NOVENA– AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la realización de las labores a que se refiere el convenio, EL CONVINIENTE procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, él será responsable de todas las obligaciones laborales que pueda adquirir con el personal que éste contrate y sea utilizado para la ejecución del objeto del convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo contractual, ni laboral con LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA–SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del Convenio estará a cargo del funcionario de la CVC designado para tal fin por el Director General, quien actuará en apego a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El CONVINIENTE hará la Supervisión o Interventoría con el funcionario o contratista, que le permita atender las actividades propias que se realizaran en el marco del convenio. **DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: **a)** El análisis de conveniencia como estudio previo y del sector, elaborado por la CVC como sustento del convenio. **b)** La aceptación de la invitación presentada por EL CONVINIENTE. **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la CVC y los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma por causa de acciones u omisiones no imputables a ella, derivadas de la ejecución del convenio y en general, de cualquier reclamación proveniente de terceros que se derive de las actuaciones u omisiones de EL CONVINIENTE o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del convenio, así como de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos en virtud del mismo. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN.** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; y/o conforme con las consideraciones legales sobre la materia. **Parágrafo**: Los recursos aportados por LA CVC que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio, deberán serle reintegrados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación, por cualquier causa y antes de su liquidación. **DÉCIMA SEXTA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** EL CONVINIENTE está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍA:** El Conviniente deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus

efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias: **a) Cumplimiento del Convenio:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Buen Manejo e Inversión del Primer Desembolso:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Calidad del Servicio:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Supervisor. **d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor total del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado para todos los amparos de la póliza RCE no debe ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los amparos contenidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente complemento del convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, correspondiente al aporte por parte de LA CVC y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali, a los 04 ABR. 2024

**LA CVC,**

**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**
Director General

**EL CONVINIENTE,**

**DIANA XIMENA MAFLA MANZANO**
Representante Legal - Conviniente

Proyectó: Erika Caicedo – Profesional Esp. - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Revisó: Rocío Neira Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)